

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR **TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PAR EL DIF DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. **DRA. MARIA LORENA GUTIERREZ FABIAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **EL PATRON** Y POR LA OTRA PARTE, LA C. _____ QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL TRABAJADOR”** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL DIF

I.1.- Declara DIF que es un organismo Público Descentralizado del poder Ejecutivo del Municipio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, mismo que es representado por la Directora.

I.2.- Que la Directora:

I.2.1.- Le corresponde la representación política, la dirección administrativa así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del D. I. F. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

I.2.2.- Cuenta con facultades para celebrar a nombre del D. I. F. el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículo 64 fracciones IX de la Ley Municipal; y

I.3.- Que la Ciudadana Directora Municipal firman el presente contrato en los términos de los artículos 73 fracciones II y 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

I.4.- Que su representado está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave SMD-9105256J2, con domicilio fiscal en la Calle: Hidalgo #500, Colonia Centro C.P. 63730, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.

II.- DECLARA “EL TRABAJADOR”

II.1.- Que es persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad física y legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

II.2.- Que señala su domicilio el ubicado en la _____ Nayarit, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave

_____ para lo cual se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Federal Electoral con número de folio _____

Así como estar calificado (a) para prestar los servicios de _____

En estricto acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley federal del Trabajo, las partes aceptan tener pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones durante la vigencia del presente contrato que se elabora por escrito y por duplicado al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS:

DE LA DURACION DE LA RELACION LABORAL:

PRIMERA: El “EL DIF” contrata al trabajador (a) por el lapso comprendido de ____ días, y da inicio a partir del día _____, y concluye el día _____ como: _____, en la inteligencia de que el empleado se obliga a llevar a cabo todo las labores anexas y conexas con su obligación principal sujetándose a la dirección, vigilancia e instrucciones del patrón y/o jefe inmediato.

CAUSAS DE RESCISION IMPUTABLES AL TRABAJADOR:

Las partes aceptan que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo, son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I. Engañarlo el trabajador o en su caso, la Directora que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y

XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

El patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador, y en caso de que éste se negare a recibirlo, el patrón dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva, proporcionando a ésta el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador.

La falta de aviso al trabajador o a la Junta, por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

CAUSAS DE RESCISION IMPUTABLES AL PATRON

Asimismo, que de igual manera el Artículo 51 de la Ley en comento, determina las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador como:

I. Engañarlo el patrón o, en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

IV. Reducir el patrón el salario al trabajador;

V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados;

VI. Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo;

VII. La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;

VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él; y

IX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

TERCERA: Las partes aceptan que como parte de la responsabilidad del trabajador, este debe mantener ordenada y limpia su oficina o área de trabajo, además de mostrarse con respeto y circunspección hacia sus compañeros de trabajo y público en general, entusiasta y con profesionalismo durante su jornada de trabajo.

CUARTA: Así como también convienen las partes, que al término del presente contrato se pagará al trabajador la parte proporcional de prima vacacional y además de aguinaldo que le corresponda al trabajador.

QUINTA: El presente contrato obliga a lo expresamente pactado y por lo tanto la duración del mismo será estrictamente el que se señala en la cláusula primera, por lo que al vencerse su término las partes lo tendrán por concluido en forma definitiva sin ninguna responsabilidad para cualquiera de las partes de conformidad a lo establecido por el Artículo 53 fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA: El trabajador se obliga a prestar sus servicios en el domicilio del patrón y/o donde su jefe inmediato se lo indique.

SEPTIMA: La Jornada de trabajo será de 08 horas diarias, descansando los días sábados y domingos de cada semana, iniciando la jornada a las 09:00 horas y concluyendo a las 17:00 horas.

OCTAVA: El trabajador deberá ser puntual en su ingreso adecuándose al sistema de chequeo con reloj electrónico, sin embargo, cuenta con 15 minutos de tolerancia, en caso que se presente más tarde de lo convenido será motivo de retardo, acumulados tres retardos se sancionará con un día de descanso sin goce de sueldo.

DE LAS CONDICIONES DE PAGO:

NOVENA.- El pago de los sueldos y salarios que deba recibir el trabajador deberá ser cubierta en moneda nacional en efectivo y/o depósito en cuenta bancaria (TARJETA DE NOMINA BANCARIA), de manera quincenal, cualquier reclamación que se quiera hacer sobre el sueldo y el pago de los salarios, deberá hacerse al momento de recibirlo el trabajador.

DECIMA.- Los días de pago serán los días 15 de cada mes y los días 30 de cada mes para los pagos quincenales, con la salvedad de que si un día normal de pago coincide con un día inhábil, el pago se hará el último día hábil anterior.

DECIMA: El importe diario de sueldo _____ a que tiene derecho el trabajador es de: \$ _____ (_____)

DECIMA PRIMERA: El empleado deberá observar estrictamente al horario antes señalado sin que esté obligado a laborar tiempo extraordinario ni sus días de descanso, el cual solo se considerará en el caso de que exista una petición por escrito por parte del patrón.

ASISTENCIA MÉDICA:

DECIMO SEGUNDA: Solo se considera como causa justificada de inasistencia al trabajador por enfermedad, la incapacidad que para tal efecto otorgue personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya clínica se ubica en Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, y previo pase medico de salida que autorice su Jefe de área, debiéndose entregar el medicamento requerido por dicha institución y en caso de que exista la necesidad de adquirirlo fuera de dicho Instituto de Seguridad Social por INEXISTENCIA, se deberá acreditar mediante FACTURA o NOTA DE REMISION a favor de la empresa, seguido de su domicilio Fiscal: Hidalgo # 500 SUR y el R.F.C: SMD-9105256J2

DECIMO TERCERA: El empleado al ser cubierto su salario se da enteramente por pagado en su totalidad de su salario ordinario y extraordinario (si lo hubiera), séptimos días, así como de cualquier otra prestación que pudiera existir a su favor en el periodo que abarque el recibo.

DECIMO CUARTA: El empleado se compromete a cumplir en todo tiempo y lugar con las normas de seguridad e higiene en el trabajo que se le indiquen por escrito y en su caso por el Reglamento Interior de Trabajo del Personal.

DECIMO QUINTA: El empleado debe apegarse a sus funciones y no practicar ninguna otra actividad que la que no sea su encomienda en horario laboral.

DECIMO SEXTA: El empleado se compromete que al prestar los servicios que se indican en el presente contrato dentro del cual se encuentran inherentes a su puesto a guardar los secretos profesionales, oficiales y del personal que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo, quedando entendido de que en caso de que se viole esta disposición le será rescindido su contrato de trabajo sin responsabilidad para el patrón de considerarse como una falta de probidad.

DECIMO OCTAVA: Respecto a derechos y obligaciones de las partes durante el tiempo de prestación de servicios que no hayan sido complementados en el presente contrato, se sujetaran a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMO NOVENA: Ambas partes se comprometen a tratar directamente cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del presente contrato y en su caso resolverlo mediante amigable composición y solo para el caso que sea estrictamente necesario se someten expresamente a la Jurisdicción de la H. Junta Especial Numero 4 dependiente de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, con sede en Mezcales, Nayarit.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. A los 04 días del mes de Diciembre del 2018.

**DRA. MARIA LORENA GUTIERREZ FABIAN
DIRECTORA DEL D. I. F. MUNICIPAL**

"EL TRABAJADOR"

Esta hoja de firmas forma parte del contrato de trabajo por tiempo determinado de fecha _____, celebrada entre "EL D.I.F." y el (la) C. _____.